

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Palomino

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Recurso número 300.418, interpuesto por «Hilaturas Mab, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 30 de marzo de 1971, desestimatorio de recurso de alzada deducido contra fallo de la Junta Arbitral de la Aduana de Port-Bou de fecha 19 de junio de 1967, sobre aforo de maquinaria.

Recurso número 300.482, interpuesto por «Metalúrgica Extremeña, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de abril de 1971, que estimó en parte recurso de alzada formulado contra fallo del Tribunal Provincial de Badajoz de fecha 28 de febrero de 1969, sobre Impuesto sobre Sociedades y Rentas del Capital, ejercicio 1961.

Recurso número 300.485, interpuesto por don Miguel Ángel Martínez Jorcana contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central (Contrabando) de 7 de mayo de 1971, desestimatorio de los recursos de apelación promovidos contra acuerdo del Tribunal Provincial de Contrabando de Badajoz de fecha 27 de marzo de 1967, dictado en su expediente número 760/68.

Recurso número 300.473, interpuesto por don Ramón Vigo Vázquez contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de enero de 1971, por la que se faculta a los Ayudantes Técnicos Sanitarios para acceder a la Enseñanza Superior Universitaria siempre que acrediten estar en posesión del título de Bachiller Superior.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a cuyo favor derivaren derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de los mismos, a fin de que el presente anuncio sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los plazos establecidos en el artículo 66 de aquella Ley les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 13 de julio de 1971.—El Secretario, Valeriano Palomino Marín.—4.311-E.

SALA CUARTA

Edicto

Ignorándose el paradero actual de don Fernando Sánchez Nieto, cuyo último domicilio conocido era en la avenida de Buenos Aires, número 4, de esta capital, se le emplaza por el presente edicto para que en el plazo de diez días designe nuevo domicilio, bajo apercibimiento, caso contrario, de ordenarse el archivo de las actuaciones practicadas en el recurso contencioso-administrativo número 10.386, interpuesto por dicho señor contra resolución del Ministerio del Aire de 12 de junio de 1968, sobre sanción de despido de la Compañía aérea Iberia.

Madrid, 5 de julio de 1971.—El Secretario de la Sala.—4.189-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ELCHE

Don José Antonio de la Campa Cano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Elche y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos seguido ante este Juzgado con el número 115 de 1970, a instancia del Procurador don Emigdio Tormo Ródenas, en nombre y representación de la mercantil «Vicente Pérez Sánchez, Sociedad Anónima», dedicada a la fabricación de calzados de caucho, con domicilio en Elche, calle avenida Primo de Rivera, número 75, se ha dictado con esta fecha auto aprobando el convenio presentado por la mercantil suspensa, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba la proposición de convenio presentada por la mercantil suspensa en escrito de veinte de abril del corriente año, y en su consecuencia debo mandar y mando a los interesados estar y pasar por ella, cuya proposición de convenio es la siguiente:

Proposición de convenio:

1.º Ante la imposibilidad material de proseguir su actividad mercantil, la Entidad deudora, «Vicente Pérez Sánchez, Sociedad Anónima», una vez alcanzada firmeza el auto de aprobación del presente convenio, procederá a la enajenación de cuantos bienes y derechos integran en la actualidad su activo social, aplicando el producto líquido a pagar a los acreedores el importe de sus respectivos créditos en su totalidad o, en su defecto, hasta donde tal líquido alcance y a prorrato, todo ello con arreglo a derecho.

2.º En orden a esta práctica de liquidación del activo de la mercantil suspensa, a la Comisión acreedora que aquí quedará nombrada, y de la que se hablará más adelante, queda deferida facultad tan amplia como en derecho sea menester para la enajenación de la totalidad de los bienes y derechos de la repetida entidad, así como también para el ejercicio de cuantas acciones estimare pertinentes en defensa de los intereses de la misma.

A tal fin, y por la representación legal de la mercantil deudora, se otorgará a favor de la mencionada Comisión, que tendrá el carácter de liquidadora, la correspondiente y bastante escritura pública de apoderamiento, que por surgir de este convenio tendrá el carácter de irrevocable.

3.º Como complemento de todo ello se establece que la mercantil deudora, por mediación de sus administradores estatutarios o designados por su Junta general, no podrá enajenar ni gravar ninguno de sus bienes y derechos, salvo autorización expresa y escrita de la repetida Comisión, que en todo caso y a los señalados efectos percibirá y habrá de disponer del precio obtenido por la enajenación o enajenaciones de que se tratare, ello en tanto en cuanto los acreedores afectados por el presente convenio no hubieren quedado totalmente pagados.

4.º Igualmente, para el mejor y más eficaz cumplimiento del mismo, la repetida Comisión, como mandataria de la Entidad deudora y de los acreedores, tendrá amplias facultades para atender y satisfacer pagos preferentes, y entre ellos los gastos de justicia que a este propio expediente correspondan y aún no se hubieren

hecho efectivos, reconocer créditos y guardarlos y, en general, interpretar los términos de aquél y mandarlo cumplir.

5.º A todos los expresados fines, en aras de una adecuada representatividad y de entre los acreedores, se designa una Comisión, que les representará plenamente y que queda constituida por las personas jurídicas y físicas siguientes: «Banco de Alicante, S. A.»; «Manufacturas Españolas del Caucho, S. A.»; «Instalaciones Eléctricas Ruher, S. L.»; don Ginés Coll Belmonte y don Joaquín Pérez Gómez, quienes aceptan su designación de conformidad.

La precitada Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría, en el bien entendido que cada uno de sus miembros dispondrá de un solo voto.

Uno de los miembros será designado Presidente y otro Secretario de la Comisión en la primera reunión que efectúe, para la que ya se dispondrá la apertura del correspondiente libro de actas, sellado y foliado, en el que sucesivamente se insertarán las de todas las Juntas que celebre hasta concluir su cometido.

6.º No obstante todo lo que precede, los acreedores que tuvieran cobertura o garantía de terceros la mantendrán contra éstos en toda su integridad.

7.º Caso que el presente convenio resultare aprobado por los acreedores, la intervención designada por la autoridad judicial cesará en sus funciones tan pronto como adquiera firmeza el auto de aprobación del mismo.

Así lo acordó y firma el señor don José Antonio de la Campa y Cano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Elche y su partido.—Doy fe.—J. A. de la Campa.—Ante mí.—Ángel Pérez Bedmar. Rubricados.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de 26 de julio de 1922, sobre suspensiones de pagos.

Dado en Elche a siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, José Antonio de la Campa y Cano.—El Secretario.—8.975-C.

MADRID

Don Manuel García Miguel, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 29 de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado sobre procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador señor Casas y Fernández de la Reguera, contra la Entidad «Geis y Bosch, S. A.», en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas que a continuación se relacionan y por el tipo que también se expresa, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veinte de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, sito en la calle General Castaños, número 1, de esta capital, previéndose a los posibles licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las cantidades que se expresen.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o es-

tablecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo las fincas que salen a subasta, y precio por el que salen, las siguientes:

Un edificio fábrica situado en la ciudad de Tarrasa, con frente a la calle Héroes de Codo, donde está señalado con los números cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y ocho, y con fachadas a las calles del Frontón y de San Valentín. Se compone de una porción de terreno con una superficie total de cuatro mil setecientos cincuenta metros cuadrados, parte del cual es patio de entrada, parte calles interiores de servicio, parte jardín y parte solar, edificable y está dotado con una pluma de agua. Sobre dicha porción de terreno se levantan los siguientes edificios industriales: Uno, local de planta baja, destinado a servicios generales, con cuarenta metros cuadrados; dos, local de planta baja y piso destinado a servicios generales y administración, de setenta y un metros cuadrados por planta; tres, local de planta baja y piso con iguales destinos, y con ochocientos veintiocho metros cuadrados por planta; cuatro, local complementario de los anteriores, de igual composición, y con treinta y tres metros cuadrados por planta; cinco, local industrial con una planta sótano de ciento diez metros cuadrados y una planta baja de quinientos veintinueve metros; seis, local industrial de planta sótano, planta baja y planta primera, con 381 metros cuadrados cada una, y planta segunda con 233 metros cuadrados; siete, local industrial de planta baja y planta primera, con una extensión por planta de doscientos diez metros cuadrados; ocho, local industrial de planta baja y planta primera, con una superficie por planta de doscientos ochenta y tres metros; nueve, otro local industrial de sólo sótano con treinta y cuatro metros cuadrados; diez, otro sótano con destino industrial, de veinte metros cuadrados; once, otra planta sótano con destino industrial, de ciento ocho metros cuadrados; doce, otro local destinado a servicios generales y administración, de 26,35 solamente y con ochenta metros cuadrados; trece, otro local con iguales fines y de planta baja únicamente, con trescientos metros cuadrados; catorce, otro local de planta baja y planta primera, también destinada a usos generales, con ciento dos metros cuadrados, y quince, otro local con destino a administración y generales, de planta baja y piso, y con sesenta y siete metros cuadrados por planta. Linda toda la finca por su frente o Norte, en una recta de noventa y un metros y veinticinco centímetros, con la calle Héroes de Codo; por la izquierda, entrando u oriente, parte con terrenos del Ayuntamiento de Tarrasa y parte con el torrente de Vallparadis; por la derecha, Poniente, con la calle del Frontón, y por el fondo o Sur con la de San Valentín. En la descrita finca y para servir a las actividades industriales que en la misma se desarrollan, se halla emplazada con carácter permanente la maquinaria e instalaciones, realizadas en sendas actas de presencia levantadas por el Notario de Tarrasa don José María Sedano Arce, con fechas 1 de marzo de 1965 y 3 de abril de 1965, a las que las partes se remiten a todos los efectos legales.—Título.—Pertenece la descrita finca en pleno dominio a la compañía mercantil «Cresis Bosch, So-

ciudad Anónima», por agrupación que hizo de tres fincas de su propiedad, mediante escritura autorizada por el Notario de Tarrasa don José María Sedano Arce con fecha 26 de febrero de 1965.—Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarrasa en el folio 39, tomo 1.332, libro 337 de la sección 1.ª de Tarrasa, finca número 11.081, inscripción 1.ª.

El precio por el que sale a subasta es de diez millones setecientos ochenta mil pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución.

Dado en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Manuel García Miguel.—El Secretario.—2.799-5.

Don Ricardo Abella Poblet, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 26 de los de esta capital.

Por el presente hace saber que en el procedimiento sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado con el número 408 de 1970, a instancia de don Ovidio Blanco Loreda, representado por el Procurador señor Zulueta, contra doña Ana Horna López, se ha acordado, por proveído de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y quiebra de la anterior, término de veinte días y tipo señalado en la escritura de hipoteca, el piso que luego se describirá, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, rigiéndose el acto por las condiciones que se expresan seguidamente:

Bienes objeto de subasta

Piso 5.º, o ático, letra A de la casa en Madrid, Carabanchel Bajo, plaza de San Vicente de Paúl, número 6, con vuelta por la derecha a la avenida de Oporto; consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño, que ocupa una superficie de setenta y un metros noventa y siete decímetros cuadrados y de una terraza corrida a la plaza de San Vicente de Paúl y avenida de Oporto, de cuarenta y cuatro metros cuadrados de extensión, aproximadamente. Linda: por la derecha, al Oeste, con el piso quinto o ático letra B; por la izquierda, al Este, con la avenida de Oporto, a la que mira la terraza, dando con huecos; por el frente, Norte, con el descansillo de la escalera, por donde tiene su entrada, la caja de la esclarea, al patio central de luces, por donde tiene un hueco; y al de San Vicente de Paúl, a la que mira la misma terraza corrida, dando a ésta otros cuatro huecos. Cuota, 4 por 100 gastos comunes: Portal y escalera, un veintiochoavo; portería, con relación al líquido imponible, y ascensor, un veintitresavo. La finca matriz tiene a su favor la planta baja de la porción a) de la finca número 18.202, tomo 477, folio 58, inscripción 3.ª. Inscrito el anterior piso al tomo 574, folio 73, finca número 21.987, inscripción primera.

Condiciones de la subasta

Primera.—Servirá de tipo para la presente subasta la suma de quinientas mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran aquél tipo, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedan

subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Ricardo Abella Poblet.—El Secretario, Felipe Arribas Arribas.—2.791-3.

ORENSE

Don José Cora Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de Orense.

Hago público: Que en este Juzgado, y por el trámite especial de la Ley de 26 de julio de 1922, se ha presentado solicitud de suspensión de pagos de don Enrique Suárez Dacosta, mayor de edad, casado, contratista de obras, de esta vecindad, calle Doctor Fleming, número 46, cuarto, acordándose en esta fecha queden intervenidas todas aquellas operaciones mercantiles de dicho suspenso.

Dado en Orense a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, José Cora Rodríguez.—El Secretario.—8.987-C.

REQUISITORIAS

Juzgados civiles

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUSTICIA JUAREZ, Remigio; natural de Solera, soltero, pintor, de veinticinco años, hijo de Sebastián y de María Antonia, domiciliado últimamente en Barcelona, Cuartel de Simancas, 43, bajo.—(2.456), y

MOYA CARRETERO, Jesualdo; natural de Villarrobledo, albañil, de veintinueve años, hijo de José María y de Caridad, domiciliado últimamente en Las Salinas (Manacor), Camino Moral, s/n; procesados en la causa número 71 de 1969 por robo; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona dentro del término de diez días.—(2.455.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Por medio de la presente, y cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal de este Distrito en proveído de esta fecha, se cita al denunciado, Duwel Klaus, de treinta y un años de edad, casado, electricista, con domicilio desconocido, súbdito alemán, para que con las pruebas que tenga comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Riquelme, 22, el día 10 de septiembre próximo y hora de las 11,40, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas que se le sigue por daños en tráfico, previniéndole que si no comparece ni alega justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal al expresado denunciado, Duwel Klaus, por medio del «Boletín Oficial del Estado», por hallarse en ignorado domicilio y paradero, expido la presente que firmo en Murcia a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—(2.868.)